



SEGURIDAD Y SALUD

<i>ALBA Project Document No.</i>	<i>EDMS Document No.</i>	<i>Created:</i> 19/03/2007	<i>Page:</i> 16
	<i>H&S-HSSF-SR-0001</i>	<i>Modified:</i> 26/06/2007	<i>Rev. No.:</i> 1

Aspectos generales sobre la seguridad y la salud en ALBA durante la instalación y/o la adquisición de máquinas o equipos

Resumen

Este documento resume los requisitos mínimos que se deben incluir en cualquier contrato de CELLS siempre que exista una actividad de instalación o una entrega de maquinaria (equipo). Todo esto es independiente del sitio específico en donde se lleve a cabo la instalación o el tipo de maquinaria (o equipamiento) que se solicite.

<i>Prepared by:</i> X. Queralt	<i>Checked by:</i> A. Sanchez, G. Garcia	<i>Approved by:</i> J. Bordas
-----------------------------------	---------------------------------------------	----------------------------------

1. Requisitos de seguridad y de salud durante los trabajos de instalación

- 1.1 El Contratista realizará el trabajo de instalación respetando el Real Decreto (RD) 1627/1997 [1] del 24 de octubre. Dicho decreto establece los requisitos mínimos de seguridad y de salud en los emplazamientos de una obra. También describe los requisitos mínimos en materia de seguridad laboral, contenida en la ley 31/1995 [2] del 8 de noviembre (modificada por la ley 54/2003 [3] del 12 de diciembre) sobre la prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- 1.2 El Contratista ha de redactar el Plan de Seguridad de acuerdo con el RD 171/2004 [4], del 30 de enero. Este decreto establece los requisitos en la coordinación de actividades empresariales.
- 1.3 El Plan de Seguridad debe ser aprobado por CELLS antes del comienzo de la instalación en el emplazamiento de la obra.
- 1.4 CELLS asignará un Coordinador de Seguridad y de Salud.
- 1.5 Cualquier consulta que el Contratista tenga sobre cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud ha de ser dirigida al Coordinador de Seguridad y de Salud.
- 1.6 De acuerdo con el RD 604/2006 [5] y la ley española 54/2003 [3], el contratista asignará un/a Supervisor/a (denominado/a recurso preventivo) responsable de la seguridad y la salud en el emplazamiento de la obra. El/la Supervisor/a será uno de los miembros del equipo de trabajo que realice la instalación.
- 1.7 El/la Supervisor/a será responsable del uso correcto del Plan de Seguridad y de su seguimiento. El/ella estará permanentemente en el emplazamiento de la obra durante el trabajo de instalación y tendrá conocimiento (nivel básico) en prevención de riesgos laborales.
- 1.8 El Contratista es responsable de proveer a su personal todo el equipo de protección personal que se necesite para realizar el trabajo en el emplazamiento de manera segura.

CELLS es responsable de suministrar al Contratista toda la documentación sobre seguridad, salud y control de personal específica al emplazamiento de CELLS antes del comienzo de la instalación, tales como: el plan de emergencia, el protocolo de acceso del personal, el plan de evacuación, etc.

2. Aspectos sobre la seguridad y la salud en la adquisición de maquinarias o equipos.

En relación con la normativa de seguridad en el uso de maquinaria y equipos, el Proveedor deberá cumplir con los Reales Decretos (RDs) siguientes:

2.1 RD 1435/1992 [6], del 27 de noviembre en virtud del cual se aplica la directiva europea 98/37 [7]. Concretamente, y en caso de ser requerido la legislación española vigente, el Proveedor deberá proporcionar la siguiente documentación:

- a. Marcaje CE
- b. Declaración de conformidad
- c. Manual con las instrucciones de funcionamiento

2.2 RD 56/1995, del 20 de enero, en virtud del cual se modifica el RD 1435/1992.

Referencias

[1] y [2] http://www.mtas.es/insht/en/legislation/lprlreg_en.htm

[3] y [4] http://www.mtas.es/insht/legislation/tl_prin.htm#Seguridad

[5] http://www.mtas.es/insht/legislation/tl_sp.htm

[6] http://www.mtas.es/insht/legislation/tl_seg.htm#maquinas

[7] http://ec.europa.eu/enterprise/mechan_equipment/machinery/direct/dir98-37.htm